

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Pesetas. 4
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses..... 10
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses..... 10
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 10
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 10

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Pelayo Fontsaré y Vallés, Gobernador militar del castillo de Monjuich de Barcelona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 4.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa á la Société générale des telephones Digney freres, domiciliada en París, de veinticuatro aparatos telegráficos, sistema Morse portátil, modelo español, con destino al batallón de Telégrafos, debiendo ser cargo esta adquisición á los créditos consignados para el material de Ingenieros en el presupuesto del vigente año económico.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la fábrica de Artillería de Toledo para que adquiera por gestión directa 1.500 kilogramos de pólvora de fusil reglamentaria de la fábrica de Santa Bárbara (Oviedo), y 9.000 kilogramos de plomo para balas con destino á la construcción de 300.000 cartuchos de cabeza sólida para la Marina.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca que durante un año se necesite para el consumo del Hospital militar de Santoña, con arreglo á las condiciones y dentro del precio limite que rigió en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, y en la que, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultó pendiente de remate el referido artículo por falta de licitadores.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase D. José Cousillas y Marassi, por considerarlo comprendido en el punto 1.<sup>o</sup> del art. 19 y en el 22 del reglamento de Recompensas en tiempo de paz de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1891.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,  
Manuel Pasquín.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo prescrito en la sentencia dictada en 30 de Enero próximo pasado por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, que revocó el Real decreto de 30 de Julio de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reponer en el empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos á D. Angel Ochotorena y Sartorius.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín López Puigcerver.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Por renuncia del aspirante propuesto en octavo lugar, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de los dos cursos de Latín y Castellano del Instituto de Baeza, con

el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Gregorio del Castillo y Barco, actual Catedrático supernumerario de la Sección de Letras del Instituto de Jerez de la Frontera, que ocupa el noveno lugar de la propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento del Consejo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORRE

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

#### Méritos y servicios de D. Gregorio del Castillo y Barco.

Título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, habiendo cursado en el Seminario de Burgos el cuarto año de Latín y Humanidades, los tres de Filosofía y los cuatro primeros de Sagrada teología, un curso de Hebreo y dos de Historia eclesiástica. Aprobadas las asignaturas de Estética é Historia de la Filosofía.

En 6 de Septiembre de 1875 fué nombrado Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Guipúzcoa, mediante concurso, y en 27 de Enero de 1876 del de Jerez de la Frontera.

Catedrático supernumerario del mismo Instituto en 4 de Agosto de 1879. Acredita diez y seis cursos, seis meses y veintiocho días de explicación de cátedras, de ellos doce completos, entre los que se cuentan cinco de Latín y Castellano, consecutivos.

Es Secretario del Instituto desde 9 de Julio de 1883, y Bibliotecario desde 1884.

Autor de varios trabajos literarios.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Psicología lógica y Filosofía moral del Instituto de Guadalajara, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á Don Joaquín Sama y Vinagre, Catedrático excedente de igual asignatura del de Huelva, propuesto en primer lugar por ese Consejo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

#### Méritos y servicios de D. Joaquín Sama y Vinagre.

Títulos de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras y de Bachiller y Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico.

Por Real orden de 26 de Julio de 1870 obtuvo por oposición la cátedra de Psicología lógica y Filosofía moral del Instituto de Huelva.

Fué dado de baja en dicho cargo por causa de enfermedad en 30 de Abril de 1876.

Por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1893, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, fué rehabilitado en el carácter de Profesor Oficial de Instituto con derecho á reingresar en el servicio activo de la enseñanza mediante concurso.

En 2 de Abril de 1882 fué nombrado Profesor de curso especial para formar Maestros de párvulos.

En 4 de Abril del mismo año fué nombrado Vocal del Patronato general de las Escuelas de párvulos.

Fué Secretario de dicho Patronato.

Cesó por reforma en los tres anteriores cargos en 4 de Agosto de 1884.

En 11 de Agosto de 1887 obtuvo de nuevo el cargo de Profesor del curso especial de Maestro de párvulos, desempeñándolo hasta 16 de Septiembre de 1889, en que cesó por reforma.

Ha sido Vocal del Tribunal de oposiciones á cátedras de Psicología lógica y Filosofía moral.

Juez municipal durante cuatro años en San Vicente de Alcántara.

Profesor de Ciencias naturales en la Asociación para la enseñanza de la mujer y de Psicología en la Escuela de Instituciones.

Ha representado á dicha Asociación en el Congreso Pedagógico hispano-portugués americano, en el que fué individuo de la Comisión de Exposición y Estadística pedagógica y Penente encargado de la redacción de la Memoria de la Sección 5.ª «Enseñanza de la mujer.»

Ha escrito y publicado las obras siguientes: «Montesino y sus doctrinas pedagógicas», «Indicaciones de Filosofía y Pedagogía», las dos informadas favorablemente por el Consejo de Instrucción pública; la primera de dichas obras fué premiada con medalla de plata en la Exposición regional extremeña de Ciencias y Bellas Artes.

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Enero último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1894.

MORET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE GRACIA Y JUSTICIA DURANTE EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO (1).

14 Febrero. Aprobando el nombramiento del Promotor fiscal de Camarines Sur, D. Patricio Rodríguez Hacas, para igual comisión.

Idem id. Disponiendo que en los casos en que surja discordia en las audiencias de una Sala entre el Presidente y Presidente de Sala, constituida la Sala de gobierno en Tribunal de justicia, se proceda con arreglo á lo prescrito en el art. 330 del Real Decreto de 5 de Enero de 1891.

Idem id. Remitiendo á informe del Presidente del Tribunal Supremo el expediente instruido con motivo de la consulta elevada acerca de tramitación y cumplimiento de exhortos en Filipinas.

Idem id. Reconociendo el derecho de D. León Recalde á percibir la cantidad de 128 pesos fuertes, 50 centavos, importe de haberes devengados como Cura Párroco que fué de Gazán, en la provincia de Mindoro, y disponiendo que antes de verificarse el pago se depu-

(1) Véase la GACETA de ayer.

re si la obligación de que se trata ha sido satisfecha como minoración de ingresos, conforme á lo prevenido por el art. 6.º del Real Decreto de 17 de Octubre de 1887.

16 id. Remitiendo al Ministerio de Estado para su traducción al castellano el decreto de la Santa Congregación de Obispos y Regulares, relativo á la unión y obediencia de los Religiosos Agustinos españoles al Prior general de la Orden en Roma.

17 id. Autorizando para residir en la Península, por enfermo, durante treinta días improrrogables, á Don Joaquín María Becerra, Juez de primera instancia que era de Marianao, y en la actualidad, electo, Promotor fiscal de Cebú.

Idem id. Manifestando al Fiscal de la Audiencia de la Habana que proponga el aumento de personal y crédito para material que considere necesario.

Idem id. Disponiendo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, la creación de una parroquia en el pueblo de Ibacao, provincia de Cápiz (Filipinas), con independencia de su matriz Madalag.

19 id. Disponiendo que en el proyecto próximo de presupuesto para la isla de Cuba se incluya una plaza de Abogado fiscal con destino á la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

20 id. Idem que para dar curso á los exhortos y replicatorios que se dirijan al extranjero se exija el depósito previo de los gastos que puedan ocasionarse, y se remitan por medio de una letra á favor de este Ministerio para ingresar su valor en el Tesoro de la Península.

22 id. Nombrando en turno 3.º para la plaza de Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político de la región Oriental de las islas Carolinas y Palaos, á Don Miguel de la Vallina y Subirana, Abogado.

Méritos y servicios de D. Miguel de la Vallina y Subirana.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 23 de Febrero de 1882, habiendo ejercido la profesión por espacio de cuatro años pagando cuota.

22 Febrero. Admitiendo la renuncia presentada por D. Luis Merino Horodinski del cargo de Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político de la región Occidental de las islas Carolinas y Palaos.

Idem id. Nombrando en turno 1.º para esta plaza á D. José Vallés y Fortuno, núm. 36 del escalafón de aspirantes á ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Robustiano Echaus y Pintado, electo, Secretario Asesor Letrado del Gobierno político militar de islas Batanes, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para esta plaza

á D. Juan Venancio Schiviey y del Campo, núm. 37 del escalafón de aspirantes á ingreso de la carrera judicial y fiscal de Ultramar.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Eugenio Sánchez de Fuentes para la plaza de Secretario, Asesor Letrado de la Comandancia político militar de Romblón.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Laudelino Moreno y García, Secretario, Asesor Letrado del Gobierno político militar de Balabac.

Idem id. Declarando, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que el art. 2.102 de la ley de Enjuiciamiento civil para Filipinas ha derogado las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1862 y 27 de Septiembre de 1864 sobre tramitación de exhortos.

Idem id. Reclamando al Presidente de la Audiencia de Manila los datos estadísticos correspondientes al año 1893.

23 id. Comunicando el Real decreto por el que se admite la renuncia hecha por D. Francisco Lamera y Vázquez, Medio Racionero, electo de la Santa Iglesia metropolitana de Manila, y se nombra para la vacante al Presbítero D. Dionisio Vidal.

Idem id. Comunicando el Real decreto por el que se admite la renuncia hecha por D. Francisco Herrero y Sanahuja, Medio Racionero, electo de la Santa Iglesia metropolitana de Manila, y se nombra para la vacante al Presbítero D. José R. Rousa Barreiro.

24 id. Concediendo á D. Emilio de Olavarría y González Real auxilioria para ejercer la Abogacía en Filipinas.

Idem id. Participando al Subsecretario del Ministerio de la Guerra que el Real decreto de 16 de Mayo de 1892 sobre indulto de las penas impuestas por delitos cometidos por medio de la imprenta en las islas de Cuba y Puerto Rico, se publicó en la GACETA de esta Corte, correspondiente al 18 del propio mes y año.

Idem id. Participando al Consejo de Estado haber sido resuelto, de conformidad con el dictamen del pleno, el expediente relativo á la creación de una parroquia en las visitas de Corón, Burnanga y Marcilla, jurisdicción de Culión, en Calamianes (Filipinas).

27 id. Disponiendo que D. Gaspar Castaño, Presidente que era de la Audiencia de lo criminal de Vigán, y en la actualidad electo, Magistrado de la territorial de Manila, venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, agregado á la de Codificación de las provincias de Ultramar.

Idem id. Traslado al Gobernador general de Cuba la comunicación del Ministerio de Estado referente al exhorto sobre causa contra Carmen Montoro y Ricardo la Llana.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Febrero último, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Luisa Puyoles Burillo.....	1.100	»
Maria del Carmen Igartúa del Valle é hija.....	1.250	»
Rosa Soler de Comellá y Scandella.....	1.725	»
Cecilia Moreno Chaparro.....	182'50	»
Fermina Gómez Rodríguez.....	750	»
Carmen Fernández Tovaño.....	625	»
Isabel Soriano Alsina.....	1.650	»
Josefa Hernández Ferrer.....	1.650	»
Emilia Andréu Anglada.....	1.200	»
Emilia Alcázar Baños.....	470	»
Casilda Arana Conde y huérfano.....	1.125	»
Carmen Reig Posa.....	625	»
Maria de la Concepción Piñeiro Rovej.....	625	»
Balbina Matos Rodríguez.....	1.100	»
Esperanza Pons Domonz.....	675	»
Luz Martín Frares.....	400	»
Teresa Vila Gibert.....	400	»
Purificación Ruiz Huete.....	1.250	»
Josefa Roselló Rivas y hermana.....	320	»
Maria Dolores Gotor y de Solá.....	310	»
Pilar Gil Dolz y Mestre.....	1.125	»
Clemencia Larra González y hermanos.....	1.650	»
Rosa Rius Mateu.....	625	»
Francisca Laporta Montero.....	1.350	»
Maria Medina Bulpe.....	365	»
Maria del Pilar Vázquez Aldasoro.....	1.725	»
Gala Rodríguez García.....	1.125	»
Juana Quiles Legal.....	625	»
Carmen Salcedo Jiménez.....	390	»
Encarnación Cabrera Bisquer.....	450	»
Pilar Olléa Fernández y hermanos.....	1.125	»
Cristina Gómez Ortiz.....	625	»
Carolina Muñoz Ruano é hijos.....	470	»
Inés Piñero Sánchez.....	1.200	»
Maria Agapita Errazu Ezcurrea.....	1.350	»
Maria Concepción Santisteban Maley.....	3.750	»

Relación nominal de los Jefes y Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Febrero último, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Guardia civil.....	Fausto Ejido Alvarez.....	22'50	»
Idem.....	Saturnino Valluerca Agüera.....	28'13	»
Idem.....	Pedro Ruiz Rodríguez.....	28'13	»
Idem.....	Sebastián Vicéns Amengual.....	28'13	»
Idem.....	Vicente Tomás Pastor.....	28'13	»
Sargento.....	José Almirall Codina.....	100	»
Idem.....	Gabino Guajarro Orsjón.....	100	»
Comandante.....	D. Julio Carbó Tullier.....	300	»
Idem.....	José Ruzafa Serrabona.....	3'0	»
Teniente Coronel..	Manuel Aras Cea.....	450	»
Capitán.....	José Estévez Alvarado.....	225	»
Carabinero.....	Miguel Pérez Yáñez.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Rodríguez Martínez.....	28'13	»
Idem.....	Dionisio Fernández Mata.....	22'50	»
Idem.....	Vicente Fernández Manzanares.....	28'13	»
Idem.....	Esteban Corrales Alberca.....	28'13	»
Idem.....	José Blanco López.....	22'50	»
Cabo.....	Mateo Bosch Llauradó.....	28'13	»
Carabinero.....	Tomás Esparza García.....	28'13	»
Cabo.....	Gregorio Ramón Hero.....	22'50	»
Soldado.....	Antonio Serón Durán.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Cartu Rodríguez.....	28'13	»
Sargento.....	Santos Pérez Fernández.....	100	»
Idem.....	Antonio Rojo Merino.....	75	»
Idem.....	Tomás Bartolomé Martínez.....	75	»
Comandante.....	D. Eduardo Pérez Carrión.....	375	»
Idem.....	Pío Lledó Masí.....	375	»
Comisario Guerra.	Manuel Ruiz Flores.....	375	»
Comandante.....	Tomás Martín Zorita.....	375	»
Pri mer Teniente..	Silvestre Calvo Villamel.....	168'75	»
Carabinero.....	Juan Buceta Torrado.....	22'50	»
Idem.....	Manuel Martínez Igual.....	28'13	»
Idem.....	Antonio Perea del Valle.....	22'50	»
Idem.....	Joaquín Siniaso.....	28'13	»
Cabo.....	Pel egrin Hertas Bellido.....	28'13	»
Músico.....	José Benedicto Soler.....	30	»
Idem.....	Luis Samar García.....	30	»
Guardia.....	Leona rdo Delgado Martín.....	22'50	»

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de la Guardia civil.

RELACION de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	2	11	»	3	27	663	1.293	»	»	»	»	»	26	46	1.956
Guadalajara.....	2	16	»	»	28	1.250	185	30	»	»	»	»	21	26	1.465
Segovia.....	16	80	»	»	280	1.161	297	60	»	36	»	»	101	292	1.554
Toledo.....	3	18	4	»	41	890	754	6	»	»	»	»	27	54	1.650
Cuenca.....	11	4	»	»	25	626	37	4	»	»	1	1	13	29	669
Ciudad Real.....	12	»	»	2	14	1.664	267	»	30	»	»	»	22	14	1.961
Gerona.....	1	»	»	»	1	17	11	»	»	»	»	»	2	2	28
Barcelona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	»	»	»	»	108	13	16	»	»	»	»	2	2	137
Tarragona.....	3	7	»	1	29	80	234	»	»	»	»	»	5	»	314
Córdoba.....	»	14	14	»	64	505	755	»	558	12	4	1	34	64	1.835
Sevilla.....	2	2	9	»	48	3.4	1.296	198	391	16	4	4	13	48	2.903
Cádiz.....	1	9	»	2	27	1.030	1.697	329	351	13	»	16	31	27	3.436
Huelva.....	26	20	5	1	74	740	67	9	262	6	»	10	32	21	1.094
Valencia.....	27	16	1	5	»	550	273	»	»	»	»	»	27	»	823
Castellón.....	3	5	»	»	24	773	1.143	»	»	»	»	»	20	»	1.916
Baleares.....	1	2	»	»	3	160	101	»	61	»	1	4	32	3	327
Pontevedra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»
Huesca.....	5	»	3	»	34	1.580	56	12	»	»	2	2	20	34	1.652
Teruel.....	19	100	1	44	150	1.198	4	»	»	»	»	»	164	150	1.902
Zaragoza.....	»	8	2	»	55	174	44	31	»	»	»	»	17	72	249
Granada.....	1	7	»	»	23	1.481	9	»	»	»	»	»	12	23	1.490
Jaén.....	6	4	»	18	5	5.670	3.252	60	86	»	»	»	51	5	9.068
Valladolid.....	13	27	5	4	125	9.700	319	»	»	»	»	»	68	189	10.019
Zamora.....	2	2	»	»	17	430	672	»	»	»	»	»	4	17	1.102
Salamanca.....	6	4	»	2	27	2.815	1.724	»	»	»	»	»	27	»	4.539
Ávila.....	22	28	7	4	102	3.332	7.152	238	»	5	»	»	42	121	10.727
Oviedo.....	»	1	»	»	9	556	124	3	»	8	»	»	2	9	691
León.....	5	5	»	1	95	»	»	»	»	»	»	»	7	17	»
Palencia.....	»	2	2	1	44	5.541	390	»	»	»	12	15	23	34	5.958
Badajoz.....	3	16	1	1	91	353	499	»	202	»	»	4	36	91	1.058
Cáceres.....	2	3	1	»	5	1.712	1.020	205	517	»	1	»	20	10	3.455
Logroño.....	2	33	»	»	161	150	4	»	»	»	14	»	35	161	168
Burgos.....	7	49	10	»	180	3.904	110	36	»	»	50	»	67	166	4.100
Santander.....	8	11	»	»	55	129	»	116	2	5	»	3	24	58	255
Soria.....	17	24	»	2	53	1.339	129	»	»	»	»	»	21	23	1.468
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guzpúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	4	26	»	»	30	»	»	»	»	»	»	»	30	30	»
14.º Tercio... { Norte.....	»	»	»	»	»	108	»	»	»	»	»	»	1	»	108
{ Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	2	2	5	1	45	851	93	»	»	»	»	»	19	45	944
Murcia.....	»	26	5	»	47	160	84	»	»	»	»	»	4	5	244
Albacete.....	35	17	2	»	66	590	149	»	»	»	»	»	66	66	739
Málaga.....	6	6	16	»	16	942	1.275	60	40	6	2	9	79	54	2.334
Almería.....	»	»	»	26	26	589	279	»	»	»	»	»	5	26	868
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	277	600	93	118	2.148	53.915	25.811	1.413	2.500	107	91	63	1.254	2.036	83.906

NOTAS.—1.ª Del ganado relacionado anteriormente lo han sido por segunda vez 144 cabezas de lanar.—2.ª Se han verificado además 242 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 31 de Enero de 1894.—Hay un sello que dice: «Dirección general de la Guardia civil.»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Contribuciones é Impuestos.

Escaletón, por rigurosa antigüedad y clases, de los Aspirantes á Oficial, Porteros y O-denanzas que dependen ó han dependido de esta Dirección general, con expresión de sus nombres, edad, provincia de su naturaleza, punto donde prestan servicio ó radican y tiempo servido al Estado hasta el día 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta, OBSERVACIONES. Includes sub-sections for 'Aspirantes de primera clase á Oficial' (ACTIVOS) and 'CESANTES'.

(Se continuará.)

Antonio Guevara García.....	Idem de Contribuciones de Cáceres.....	36	16	1	14	27	3	8	Cáceres.....
Salvador Ramos Lorenzo.....	Idem id. de Ciudad Real.....	53	17	5	14	18	3	8	Ciudad Real.....
Fidel García Martínez.....	Idem id. de Granada.....	40	7	3	9	23	2	8	Granada.....
Eugenio Carrillo Estévez.....	Idem id. de Logroño.....	32	8	3	10	23	10	7	Logroño.....
Domingo García Morán.....	Idem id. de Palencia.....	37	11	7	11	8	10	7	Palencia.....
José María Villar y Zabaleta.....	Idem id. de Vizcaya.....	28	6	5	9	9	7	7	Vizcaya.....
Anselmo Domínguez y Aboal.....	Idem id. de Badajoz.....	33	6	1	11	6	5	7	Badajoz.....
Juan Francisco Page.....	Idem de Contribuciones indirectas de Coruña.....	30	6	5	11	6	3	7	Coruña.....
Casimiro Clavo de la Greda.....	Idem de Contribuciones de Guadalupe.....	39	16	5	20	13	1	9	Guadalupe.....
Enrique Bejarano y Blázquez.....	Dirección general de Contribuciones de Logroño.....	60	26	5	20	13	1	9	Logroño.....
Juan Rodríguez.....	Administración de Contribuciones de Oviédo.....	58	7	6	21	28	10	10	Oviédo.....
José María Macalío.....	Idem id. de Madrid.....	46	1	3	10	22	8	6	Madrid.....
Vicente Escoba Corchero.....	Idem id. de Cuenca.....	30	5	3	10	22	8	6	Cuenca.....
Ramón González Moreno.....	Idem id. de León.....	43	22	10	8	18	7	6	León.....
Antonio Navasa Aza.....	Idem id. de León.....	43	22	10	8	18	7	6	León.....
Francisco Betnabeu.....	Idem de Contribuciones indirectas de Alava.....	30	22	10	8	18	7	6	Alava.....
Ricardo de las Heras García.....	Idem de Contribuciones de Alava.....	43	22	10	8	18	7	6	Alava.....
Fernando Rocamora y Puig.....	Idem id. de Gerona.....	35	21	2	9	24	9	9	Gerona.....
José Pérez Haranz.....	Idem id. de Segovia.....	57	22	9	9	22	9	9	Segovia.....
Juan Oliver y Mulet.....	Idem id. de Baleares.....	47	20	4	4	22	9	9	Baleares.....
Antonio Chacón y Quirós.....	Idem id. de Badajoz.....	61	12	3	11	6	3	3	Badajoz.....
Pedro Alonso Rodríguez.....	Idem id. de Salamanca.....	58	12	3	11	6	3	3	Salamanca.....
José Contreras Cantero García.....	Idem id. de Málaga.....	36	25	1	10	14	10	10	Málaga.....
Francisco Saomillán y Miguel.....	Dirección general de Contribuciones.....	25	20	2	11	10	5	5	Madrid.....
José Vals y Valarino.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	11	11	10	4	26	25	8	Barcelona.....
Francisco Puig De María.....	Idem id. de Sevilla.....	4	17	4	17	5	5	5	Sevilla.....
José Gómez Crende.....	Idem id. de Lugo.....	47	4	4	17	5	5	5	Lugo.....
Rafael Roldán y Ruiz.....	Idem id. de Ciudad Real.....	59	4	4	17	5	5	5	Ciudad Real.....
Severo Ortiz Fernandez.....	Idem de Contribuciones indirectas de Burgos.....	37	28	4	4	28	4	4	Burgos.....
Saturino Villa Albariño.....	Idem de Contribuciones de Coruña.....	53	25	4	4	28	4	4	Coruña.....
Agustín Estévez y Gómez.....	Idem id. de Orense.....	44	14	4	4	22	4	4	Orense.....
Camilo Cadavieco Calderón.....	Idem id. de Palencia.....	35	14	4	4	22	4	4	Palencia.....
Loe Montemayor y Martín.....	Idem id. de Guadalupe.....	27	18	4	4	14	7	7	Guadalupe.....
Emilio Pomedio Pla.....	Idem id. de Almería.....	37	16	8	16	8	8	8	Almería.....
Juan López García.....	Idem de Contribuciones indirectas de Gerona.....	33	17	3	16	8	8	8	Gerona.....
Vicente Moreno y Nieto.....	Idem de Contribuciones indirectas de Gerona.....	33	17	3	16	8	8	8	Gerona.....
Jenaro Fe Martínez.....	Dirección general de Contribuciones.....	51	12	11	17	12	12	12	Madrid.....
Valentín Román Bernet.....	Administración de Contribuciones de Jaén.....	35	23	10	3	29	11	11	Jaén.....
Ladislao Flores Sánchez.....	Idem id. de Valencia.....	46	17	3	3	29	11	11	Valencia.....
Tomás Olallo Gonzalo.....	Idem id. de Ciudad Real.....	59	17	3	3	29	11	11	Ciudad Real.....
Melitón Villegas Hevia.....	Idem id. de Burgos.....	33	10	10	3	29	11	11	Burgos.....
Nicolás Rico Garzón.....	Idem de Contribuciones indirectas de Segovia.....	59	17	3	3	29	11	11	Segovia.....
José Sorribes y Beirán.....	Idem de Rentas de Granada.....	65	17	3	3	29	11	11	Granada.....
Luis Rodríguez Unzué.....	Idem de Contribuciones de Castellón.....	56	12	4	4	17	12	12	Castellón.....
Cayetano Martínez.....	Idem id. de León.....	49	12	4	4	17	12	12	León.....
Mariano Villar Bas.....	Idem.....	23	12	4	4	17	12	12	León.....
Manuel Lago Amor.....	Idem id. de Murcia.....	51	12	4	4	17	12	12	Murcia.....
Ildefonso Hervás Rodríguez.....	Idem de Rentas de Biztanzos.....	45	10	7	7	10	6	6	Murcia.....
Sebastián López Barzo.....	Idem de Contribuciones de Albacete.....	42	5	6	6	19	9	9	Albacete.....
Manuel García Bustos.....	Idem de Rentas de Málaga.....	37	5	6	6	19	9	9	Málaga.....
Manuel Burón y Martín.....	Idem de Contribuciones de Granada.....	28	25	2	2	24	14	14	Granada.....
Cecilio García Ansorena.....	Idem id. de Salamanca.....	69	14	4	4	14	14	14	Salamanca.....
José Cano Gómez.....	Idem id. de Santander.....	44	14	4	4	14	14	14	Santander.....
Manuel de Villa y Bou.....	Idem id. de Teruel.....	44	14	4	4	14	14	14	Teruel.....
José Martínez Vela.....	Idem id. de Coruña.....	32	10	3	3	10	3	3	Coruña.....
Juan R. de Pedro Ayarragaray.....	Idem id. de Salamanca.....	41	10	3	3	10	3	3	Salamanca.....
Cecilio Hernández Oñoro.....	Idem id. de Segovia.....	58	26	6	6	16	12	12	Segovia.....
Demetrio Ruiz Martínez.....	Idem id. de Guadalupe.....	66	21	5	5	21	13	13	Guadalupe.....
Bernardo España Muñoz.....	Idem id. de Cuenca.....	52	21	5	5	21	13	13	Cuenca.....
Pablo Basa y de la Luz.....	Idem id. de Valencia.....	56	2	11	11	8	8	8	Valencia.....
Emilio Higinio Murga.....	Idem id. de Coruña.....	31	3	10	10	7	6	6	Coruña.....
Ernesto Vazquez Martí.....	Idem id. de Burgos.....	34	7	6	6	10	8	8	Burgos.....
Antonio López Gonzalez.....	Idem id. de Castellón.....	83	4	5	5	27	4	4	Castellón.....
Damián Soriano Seco.....	Idem id. de Orense.....	40	4	5	5	27	4	4	Orense.....
Vidal Alvarez Carabao.....	Idem id. de Palencia.....	72	5	5	5	27	4	4	Palencia.....
Antonio Gutiérrez Valderrábano.....	Idem id. de Cuenca.....	26	1	11	11	18	8	8	Cuenca.....
Joaquín Parga Irún.....	Idem id. de Zamora.....	49	8	7	7	8	8	8	Zamora.....
Victoriano García Gallo.....	Idem id. de Orense.....	36	20	6	6	20	6	6	Orense.....
Francisco Moreno Torrijos.....	Idem de Impuestos de León.....	41	27	6	6	20	6	6	León.....
Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	48	27	6	6	20	6	6	León.....
José Rico Oca.....	Idem de Rentas de Cebreros.....	52	22	5	5	20	6	6	Cebreros.....
Gregorio León.....	Idem de Contribuciones de Sevilla.....	32	18	3	3	20	6	6	Sevilla.....
Cayetano García Sardon.....	Idem de Contribuciones indirectas de León.....	51	18	3	3	20	6	6	León.....
Francisco Sanchez Rubio.....	Idem de Contribuciones de Almería.....	60	3	5	5	13	3	3	Almería.....
José López García.....	Idem id. de Jaén.....	25	16	4	4	16	9	9	Jaén.....
Demetrio Montes.....	Idem id. de Orense.....	32	16	4	4	16	9	9	Orense.....
Francisco Gazo Lauri.....	Idem de Impuestos de Valencia.....	26	2	2	2	2	2	2	Valencia.....
Lorenzo Torres Matéu.....	Idem de Contribuciones de Baleares.....	47	2	2	2	2	2	2	Baleares.....
Eugenio Cantero Revuelta.....	Idem id. de León.....	25	2	2	2	2	2	2	León.....
Pelayo Pazo Alvarez.....	Subalterna de Estrada.....	48	2	2	2	2	2	2	León.....
Pablo López Valterra.....	Administración de Contribuciones de Avila.....	25	2	2	2	2	2	2	Avila.....
Candido Soler Marques.....	Idem de Contribuciones indirectas de Tarragona.....	48	7	1	1	8	6	6	Tarragona.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Gervasio Ferrer Jiménez, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, número 1, de Murcia, con premio.

Madrid 5 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, Recio.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden del Gobierno de la República de

20 de Febrero de 1874, esta Dirección general, por acuerdo de esta fecha, dictado en el expediente núm. 855, de 1856, del Departamento de emisión y 1.322 del Negociado de Reclamaciones, promovido á solicitud de D. Nicolás de Ureullu Smith, en representación del Cabildo eclesiástico de Durango, sobre conversión de varios créditos procedentes de fundaciones á cargo del Cabildo, entre los cuales figuran cinco extractos de inscripción de 5.000 reales cada uno presentados con la carpeta del núm. 7.973, de fecha 9 de Marzo de 1852, suscrita por dicho apoderado, y tres documentos interinos con la del número 7.974, se dispone anunciar el extravío de los resguardos de dichas carpetas á petición de D. Paulino Calvo Lacal, que hoy representa al Cabildo, y con este motivo se advierte que dichos resguardos carpetas quedarán nullos, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación si no fueren presentados en este Centro en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 6 de Marzo de 1894.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Rey.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos números 11.487, 8.957 y 9.429, expedidos por este Banco en 6 de Julio de 1892, 11 de Octubre de 1889 y 15 de Abril de 1890 respectivamente, á favor de Doña Carolina Perea y Bataste el primero y de D. José de Perea y Bataste los otros dos, y representantes de pesetas nominales 9.500 de cédulas hipotecarias del 5 por 100, se inserta este tercer anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la publicación del primer anuncio, 15 de Febrero próximo pasado; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los que antes se expresan sin responsabilidad para esta Sociedad.

Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Gabilán. X-1556

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Marzo de 1894.

Table with columns for SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 44 cases of burials with details on age, sex, and cause of death.

Resumen.

Summary table showing counts for Varones, Hembras, and TOTAL across various categories like Viruela, Difteria, Tuberculosis, and Aparatos.

Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid.

Los Sres. D. Joaquín Carballo y Sánchez, D. José Pérez Fuster, D. Rafael Plaza Plaza, D. Antonio Muñoz Ruiz, Don Manuel López, D. Salvador Velázquez de Castro, D. Federico Garrigues Romero, D. Germán Bonet Ferrer, D. Ramón Canáda Domenech, D. León Corral Maestre, D. Sabas Bonifacio López Clarós, D. Ricardo Royo Villanova, D. Eusebio Oliver Aznar, D. Manuel Martín Salazar, D. José de Paso y Fernández Caro, D. Manuel Cortes y Barrán, D. Alberto Macías Picarso, D. Joaquín Rabanque, D. Víctor García Ferrero y D. Manuel Godoy Godoy, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el lunes 26 del actual, á las cinco de la tarde, en la cátedra tercera de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 12 del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones que con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1891 ha de servir para la subasta de la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de tres

años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y las de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente, para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será el del grado 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se señale por la Comisión principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, resarcirá aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuere mayor en la segunda y sea dicho á beneplácito de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se haya previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean

exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremios y procedimientos administrativos que marca la ley vigente de Contabilidad. Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contenciosa administrativa después de agotada la gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.ª, consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en la caja de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se remite al interin se apruebe el remate por la Dirección general y lleve el adjudicatario la condición que precede.

11.º No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, al que suscriba la más ventajosa.

13.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercero día.

14.º El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Depositaria pagadora de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene el Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.º La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado, el día 4 de Mayo próximo, á las doce horas de su mañana, con asistencia del Sr. Administrador de Hacienda, Interventor

de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado principal de Ventas.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID, *Boletín general de Ventas* ó en los periódicos oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escrituras y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltare al cumplimiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

19. No podrán tomar parte en la subasta los menores de edad; los que se hallen procesados criminalmente si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales aflictivas, infamatorias y no hubiesen obtenido rehabilitación; los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral; los que estuviesen apremiados á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes; los que hayan sido inhabilitados por la Administración para tomar á su cargo servicios por falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Valencia 5 de Marzo de 1894.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco Ruiz.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción los á expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... cada pliego de papel impreso de la marca del soldado.

101—S

*Dirección Central de Telégrafos.*

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no haberse á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Marsella.—Antonio Bibo, Pozos, 10, bajo.  
Ciempozuelo.—Ner. Latorra, Echegaray, 3.  
Sevilla.—Rafael Sánchez, Barquillo, 33.  
Logroño.—Francisco Quintanilla, Caballero de Gracia.

BATE

San Sebastián.—Juan Torre, Salasas, 2.

NOROESTE

Vega de Ribadeo.—Vencelino Fernández, Tutor, S. Ciudad Real.—Alejandro González, Luisa Fernández, 5.  
Madrid 7 de Marzo de 1894.—El Jefe de Contabilidad, Atanasio Armentia.

*Dirección de sus cajas de azogue de Almadén.*

A las doce de la mañana del día 27 del mes actual tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallaran de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese los precios en fracciones de centimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 753 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguna hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 6 de Marzo de 1894.—P. S., G. Aguirre.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para el suministro de cal parda y blanca para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1894 á 1895, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de ... (expresado por letra) pesetas y ... céntimos por cada quintal métrico de cal parda y ... pesetas y ... céntimos por cada uno de la blanca.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 102—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

GUJON

D. Vicente Hidalgo Pascual, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del séptimo Cuerpo de Ejército se sigue contra el cabo Pedro García Castañer, por haber dejado de efectuar su incorporación á filas según Real decreto de 4 de Noviembre del año anterior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado individuo Pedro García Castañer, natural de Anijo, de la provincia de Oviedo, hijo de Jenaro y de Restituta, soltero, de oficio labrador, de veintiséis años de edad, cuyas señas

personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, de un metro 580 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del regimiento antes citado, calle de Jovellanos, número 16, de esta villa de Gijón, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el referido plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro García Castañer y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Gijón á 14 de Febrero de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Vicente Hidalgo. 1056—M

D. Enrique Pascual y Castañer, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Gijón, núm. 99, y Juez instructor de causas del mismo.

No habiendo podido inquirir con seguridad, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, la residencia del soldado de reserva activa del expresado regimiento Froilán Alvarez Roche, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Ojedo, provincia de Oviedo, de oficio jornalero, y de veinticinco años de edad, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, Capitán general de la séptima región, estoy instruyendo expediente por falta de incorporación á filas, ordenada en la Real orden circular de 4 de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ella, se presente en este Juzgado, establecido en el cuartel de Jovellanos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y le pongan á disposición de la Autoridad militar del punto donde sea preso, caso de ser habido, dando conocimiento á este Juzgado, á los efectos de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en *Boletín oficial* de la provincia.

Gijón 18 de Febrero de 1894.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Enrique Pascual.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Díez.

*Filiación que se cita.*

Froilán Alvarez Roche, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Tremañes, parroquia de idem, Ayuntamiento de Gijón, Concejo de idem, provincia de Oviedo, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de Gijón, provincia de Oviedo, Capitán general de Castilla la Vieja; nació en 26 de Mayo de 1868, de oficio jornalero, edad veinte años y siete meses, su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 620 milímetros, sus señas son éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué filiado como soldado quinto para el reemplazo de 1887; tuvo entrada en Caja en 10 de Diciembre de 1887, é ingresó en el regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, en 5 de Abril de 1888.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Mayo de 1888, en Ceuta.

1055—M

GRANADA

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Enrique Parra Díaz por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Parra Díaz, soldado en reserva activa, natural de Granada, hijo de Diego y de María, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente idem, aire del país y estatura un metro 555 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Parra, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 13 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez. 1052—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Manuel Magno Rodríguez, por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Magno Rodríguez, soldado en reserva activa, natural de Santander, avecindado en Granada, hijo de Pedro y de Manuela, soltero, de veintiséis años de edad, de profesión comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular y aire natural, estatura un metro 705 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Magno, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 13 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez. 1051—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Antonio Jiménez Ruiz por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Jiménez Ruiz, soldado de reserva activa, natural de Granada, avecindado en Madrid, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, y estatura un metro 697 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, número 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruye con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jiménez, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 14 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez. 1049—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Damián Franco Juez por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Damián Franco Juez, soldado de reserva activa, natural de Granada, hijo de Jenaro y de María Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigüeño, frente regular, aire natural, señas particulares una cicatriz en la barba, y estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Franco, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 15 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez. 1047—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Miguel Hernández Sanz por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Hernández Sanz, soldado de reserva activa, natural de Granada, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, señas particulares dos lunares en la mejilla derecha, y estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Hernández, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 16 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez. 1048—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruyo al soldado del mismo Francisco Jiménez Ramal por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Jiménez Ramal, soldado de reserva activa, natural de Granada, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, de treinta años de edad, de oficio papelerero, cuyas señas personales son

Las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire del país y estatura un metro 615 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupan este regimiento en la calle Tendillas de Santa Paula, número 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruye con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jiménez, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 19 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez.  
1053—M

D. Pedro Rodríguez y Ramírez, Comandante del regimiento Infantería reserva de Baza, núm. 90, y Juez instructor en el expediente que de orden superior instruye al soldado del mismo Cecilio Robles Estudillo por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre de 1893.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cecilio Robles Estudillo, soldado de reserva activa, natural de Granada, hijo de Juan y de Dolores, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio sombrerero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire del país, y de estatura un metro 595 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa este regimiento en la calle de Tendillas de Santa Paula, núm. 4, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruye con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real decreto de 4 de Noviembre último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Robles, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado á los efectos que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Granada 21 de Febrero de 1894.—Pedro Rodríguez.  
1050—M

#### GUADALAJARA

D. Santos Collantes Carlón, Comandante del regimiento reserva de Guadalajara, 31.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista de este regimiento, herrador, Pablo Aparicio Trasovares, hijo de Lorenzo y de María, natural de Arandiga, partido judicial de Daroca, provincia de Zaragoza, edad veinticuatro años y ocho meses, de oficio herrador, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la concentración que en esta capital tuvo lugar el día 18 de Noviembre del año próximo pasado;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Carlos.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID por el término de treinta días.

Guadalajara 19 de Febrero de 1894.—El Comandante, Juez instructor, Santos Collantes.  
1054—M

#### CORUÑA

D. José Canalejo Moar, Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al artillero José María Pérez por la falta grave de primera deserción simple al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de Lorenza, natural de Sobrado, Ayuntamiento de ídem, en esta provincia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 660 milímetros de estatura y del reemplazo de 1889, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia actual en el parque de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del principal, en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Coruña 15 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo Moar.—Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez.  
1039—M

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al artillero Manuel Ponte Segade por la falta grave de primera deserción simple al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretada por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de José y de Gregoria, natural de Zas de Ruz, Ayuntamiento de Arzúa, en esta provincia, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, nariz afilada, barba naciente, boca

regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 775 milímetros de estatura, y del reemplazo de 1889, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del principal en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

La Coruña 15 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez.  
1040—M

D. Daniel Sánchez y Sánchez, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido contra el reservista del arma de Caballería Manuel Grela Velo, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 4 de Noviembre último (D. O. núm. 245).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Grela Velo, natural de Soandres, Ayuntamiento de Larcha, hijo de Domingo y de Antonia, casado, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, su estatura un metro 680 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Grela Velo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Coruña 18 de Febrero de 1894.—Daniel Sánchez.  
1037—M

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al artillero José María Fontela Ferreiro por la falta grave de primera deserción simple al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Amemán, Ayuntamiento de Castro de Rey, de la provincia de Lugo, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, producción ídem, señas particulares ninguna, de un metro 695 milímetros de estatura, y del reemplazo de 1887, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del Principal, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

La Coruña 20 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez.  
1036—M

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al artillero Manuel María Arés Mosquera por la falta grave de primera deserción simple al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero hijo de José y de Isabel, natural de Francos, Ayuntamiento de Guntín, de la provincia de Lugo, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 680 milímetros de estatura y del reemplazo de 1888, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del principal en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

La Coruña 20 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez.  
1038—M

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto batallón de Artillería de plaza, Juez instructor del expediente que se incoa al cabo José Mondilo Vega por la falta grave de pri-

mera deserción simple al no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa decretado por Real orden de 4 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido cabo, hijo de Juan y de Ramona, natural de Abrencia, Ayuntamiento de Quiroga, de la provincia de Lugo, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire suelto, producción buena, señas particulares ninguna, de un metro 690 milímetros de estatura y del reemplazo de 1887, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Parque de Artillería de esta plaza, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á la guardia del principal en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

La Coruña á 21 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Canalejo.—Por su mandato, el soldado Secretario, Bonifacio Martínez.  
1033—M

D. Ricardo Loño y Gómez, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería y Juez instructor del séptimo depósito de Artillería y del expediente que instruye al artillero Quintín Oleiro Casal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero Quintín Oleiro Casal, del reemplazo de 1887, natural de Merra, Ayuntamiento de Carbia, provincia de Pontevedra, hijo de Eugenio y de Carmen, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Quintín Oleiro Casal, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Febrero de 1894.—Ricardo Loño.  
1032—M

D. Ricardo Loño y Gómez, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería y Juez instructor del séptimo depósito reserva de Artillería y del expediente seguido al artillero Jesús Ramos Cajide.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Jesús Ramos Cajide, del reemplazo de 1887, natural de Borragueiro, Ayuntamiento de Gollada, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Manuela, soltero, de veinticinco años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz natural, barba naciente, boca natural, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, instalado en el parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jesús Ramos Cajide, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Febrero de 1894.—Ricardo Loño.  
1035—M

D. Ricardo Loño y Gómez, Comandante de Ejército, Capitán de Artillería y Juez instructor del séptimo depósito de reserva de Artillería y del expediente que instruye al artillero Antonio Rodríguez Iglesias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Antonio Rodríguez Iglesias, del reemplazo de 1887, natural de Oleiros, Ayuntamiento de Silleda, provincia de Pontevedra, hijo de Pedro y de Sinfrosas, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción clara, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado, instalado en el Parque de Artillería de esta plaza, para dar sus descargos en el expediente que se le instruye por falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Rodríguez Iglesias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Febrero de 1894.—Ricardo Loño.  
1034—M

D. Manuel Gutiérrez del Arroyo, primer Teniente de Infantería del batallón cazadores de Reus, núm. 16, y Juez instructor nombrado por la Superioridad del expediente judicial

contra el soldado del mismo batallón Juan Méndez Piñón, por deserción.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, en situación de licencia ilimitada, Juan Méndez Piñón, natural de Homones (Córdoba), por ignorar su paradero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el periódico oficial, comparezca en el cuartel de banderas de este batallón (cuartel de Alfonso XII), á responder á los cargos que le resultan en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo al Código de Justicia militar.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese el presente en la GACETA DE MADRID.

Dada en Coruña á 22 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Manuel Gutiérrez del Arroyo.—El Secretario, Fermín Martínez. 1041—M

#### LAS PALMAS

D. Rafael Mendoza, Comandante de Ejército, Teniente de navio y Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que dispuesto por el Sr. Comandante de Marina de esta provincia, en conformidad con los artículos 27 y 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885, se proceda á la formación de los oportunos expedientes contra los inscritos disponibles de esta brigada que no se presentaron al llamamiento y convocatoria de 8 de Enero del corriente año se cita, llama y emplaza á los expresados inscritos ó á sus padres ó tutores que á continuación se expresan, para que se presenten en esta Comandancia de Marina; apercibidos de ser declarados prófugos, parándose los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si fueren habidos dichos individuos les pongan á disposición de esta Comandancia.

#### Individuos de referencia.

Prudencio Pastrana y Lumbrado, natural de Telda y de esta vecindad, hijo de José y Rafaela.

Juan García y Gárdanas, natural y vecino de Las Palmas, hijo de Nicolás y María.

Santiago Alonso y Mederos, natural y vecino de Las Palmas, hijo de José y Juana.

Manuel Suárez Ortega, natural y vecino de Las Palmas, hijo de Fernando y Belen.

José Hernández Marín, natural de Tenerife y de esta vecindad, hijo de Francisco y Petra.

Manuel Fernández Quintana, natural y vecino de Las Palmas, hijo de Simón y Dolores.

Juan Hernández Santana, natural y vecino de Las Palmas, hijo de Isidro y Leonor.

Juan de Dios Narciso Expósito, natural y vecino de Las Palmas, hijo de padres desconocidos.

Antonio Pedro José Expósito, natural y vecino de Las Palmas, hijo de padres desconocidos.

José Nieves Sanabria, natural y vecino de Las Palmas, hijo de José y Rosario.

José Ortega Ramírez, natural y vecino de Las Palmas, hijo de José y Rosa.

Antonio Sebastián Santana, natural de Las Palmas, hijo de no conocido y Antonia.

José Zepa y Melián, natural de Las Palmas, hijo de José y Juana.

Antonio Suárez Hernández, natural y vecino de Las Palmas, hijo de Antonio y Dolores.

Dada en Las Palmas á 2 de Febrero de 1894.—Rafael Mendoza.—El Secretario, Juan Cabral de la Vega. 1063—M

#### LEON

D. Manuel Castrillo Campillo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86, y Juez instructor de expediente seguido contra el soldado de reserva activa perteneciente al reemplazo de 1887, Santiago Ferreras Cepeda, por no haberse presentado al llamamiento, con arreglo al Real decreto de 4 de Noviembre del año último.

Hago saber que en dicho expediente he dispuesto detención contra el soldado de reserva activa Santiago Ferreras Cepe, a, hijo de Angel y de Josefa, natural de San Justo de la Vega, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las oficinas que ocupa el regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado se ordene su presentación al punto ya citado y á mi disposición, y caso de negarse á verificarlo voluntariamente será custodiado.

León 17 de Febrero de 1894.—M. Castrillo.—Por su mandato, el cabo Secretario, Felipe Visán. 1061—M

D. Manuel Castrillo Campillo, Capitán del regimiento Infantería reserva de Astorga, núm. 86, y Juez instructor de expediente seguido contra el soldado de reserva activa perteneciente al reemplazo de 1887 Luis Corredera Arias por no haberse presentado al llamamiento, con arreglo al Real decreto de 4 de Noviembre del año último.

Hago saber que en dicho expediente he dispuesto detención contra el soldado de reserva activa Luis Corredera Arias, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las oficinas que ocupa el regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, se ordene su presentación al punto ya citado, y á mi disposición, y caso de negarse á verificarlo voluntariamente será custodiado.

León 17 de Febrero de 1894.—M. Castrillo.—Por su mandato, el Secretario, Felipe Visán. 1062—M

#### LÉRIDA

D. Juan Herrero Gómez, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lérida, núm. 107, Juez instructor.

Hallándose instruyendo sumaria contra Baldomero Guise

Vilanova, reservista del reemplazo de 1888, por el delito de no haberse presentado al acto de llamamiento y concentración de la reserva activa, de conformidad con el Real decreto de 4 de Noviembre del año próximo pasado, cuyo paradero se ignora, hijo de José y de Francisca, natural de Pedra, provincia de Lérida, siendo sus señas, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción idem; nació el 30 de Noviembre de 1869, de oficio labrador, estatura un metro 560 milímetros, estado soltero, señas particulares ningunas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo al referido soldado Baldomero Guise Vilanova para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este tercer edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle Mariana, número 21, piso primero, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio consiguiente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lérida á 13 de Febrero de 1894.—Juan Herrero Gómez. 1060—M

#### MADRID

D. Enrique Villalobos Perales, primer Teniente, segundo Ayudante y Juez instructor del regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Agustín Colorado Ruiz, soldado del tercer escuadrón del expresado regimiento, cuyo actual paradero y domicilio se ignora desde el 12 de Diciembre último, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Conde Duque, que habitó dicho regimiento.

Dado en Madrid á 2 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, Enrique Villalobos. 1074—M

#### MALAGA

D. Rafael Ramis Núñez, Capitán agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á su Cuerpo al soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, Francisco Arrabal Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69, Francisco Arrabal Alvarez, natural de Frigiliana, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color trigueño, estatura un metro 603 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Levante en los locales que ocupa la zona de reclutamiento de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. General, Comandante en Jefe de esta región, le instruyo por la falta de incorporación á su Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Arrabal Alvarez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á 19 de Febrero de 1894.—Rafael Ramis. 1071—M

D. José Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Málaga, núm. 69.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista Francisco Rodríguez Reyes, hijo de Juan y de Martina, natural de Motril, de veinticuatro años de edad, oficio del campo, estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, ignorando su domicilio y actual paradero, por el presente edicto llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, establecido en la Alcazaba de esta ciudad, á dar sus descargos en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; quedando advertido que de no verificarlo será declarado en rebeldía y sujeto á los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo tanto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Málaga 21 de Febrero de 1894.—El Juez instructor, José Sánchez.—Ante mí, el Secretario, Luis Gonzaga. 1072—M

D. Victoriano Ruiz Oyón, Capitán del regimiento Infantería de Málaga, reserva núm. 69.

Hallándose instruyendo expediente contra el reservista del reemplazo de 1888 Antonio Robles Enriquez, hijo de José y María, natural de Murcia, vecindad en Madrid antes de entrar en el servicio, de oficio carpintero, soltero, sus señas pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, su aire marcial, producción buena, sin señas particulares;

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, acusado por no haberse presentado á la concentración ordenada por Real orden circular de 4 de Noviembre último, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de dicho regimiento á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo presenten, á ser posible, en el punto arriba citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 25 de Febrero de 1894.—El Capitán, Victoriano Ruiz Oyón.—Par su mandato, el cabo Secretario, Francisco Mota Casado. 1073—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Procurador Vozmediano, en nombre de Doña Josefa de Urrutia y Urrutia, viuda, mayor de edad, labradora y vecina de Zamudio, se ha acudido á este Juzgado solicitando se la declare heredera ab intestato de los bienes sitos en Infanzonado, de D. Doroteo de Urrutia y Urruticochea, natural y domiciliado en Lujua, hijo legítimo de D. José y de Doña María Manuela, labrador, de veintidós años de edad, el cual falleció en dicha anteiglesia de Lujua el día 7 de Septiembre del año último sin dejar ascendientes ni descendientes y sin otorgar disposición testamentaria.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y de la anteiglesia de Lujua y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho que la que solicita la herencia del D. Doroteo de Urrutia, en cuanto á los bienes del Infanzonado, y que se halla en el primer grado de parentesco respecto al tronco común, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la mencionada GACETA; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Bilbao á 28 de Febrero de 1894.—Miguel Bobadilla.—Por Franco, ante mí, Julio Ruiz. X—1561

##### GRANADA—SALVADOR

D. Diego Benítez Martín de Villodres, Juez municipal é inferior de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita y llama al procesado Luis Baños Aguado, natural de Cherin, vecino de esta ciudad, soltero, de oficio albañil, hijo de Fernando y María y de cuarenta y dos años de edad, y sus señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, peso 60 kilogramos, color de los ojos melados, idem del pelo castaño, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en la causa que se le ha seguido sobre tentativa de hurto; apercibido de que si no lo verifica dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará en su consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea le conduzcan á este arresto municipal á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Febrero de 1894.—Diego Benítez Martín de Villodres.—Por mandado de S. S., Manuel González. J—1018

##### GRAZALEMA

D. Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Puerto Gago, natural y vecino de Benaocaz, hijo de Francisco y María, casado, zapatero, de treinta y un años, de estatura regular, barbilampiño, vestido al uso del país, cuyo paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por tentativa de robo, homicidio de D. Francisco Becerra y lesiones graves á su hijo Policarpo en la villa de Benaocaz, la noche del 20 de Enero último; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial de la Nación, procuren la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido ponerlo á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Grazalema 2 de Marzo de 1894.—Francisco Ruiz.—Por su mandato, Santos Pajarez Alvarez. J—1355

##### HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Josefa Ortega Mesa, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Almería, á fin de evacuar ciertas diligencias judiciales; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á estas cárceles de la mencionada procesada, cuyo paradero se ignora, y contra la que se ha decretado su prisión.

Dada en Huércal Overa á 17 de Febrero de 1894.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, S. Lianiso Méndez. J—1019

##### ILLESCAS

D. Eugenio Pérez del Cerro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Illescas.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que instruye por homicidio de Silvestre Sánchez, contra Emilio Rodríguez Ortega, vecino de Quismondo, se cita en forma á D. Eduardo Muñoz, Médico que fué en la expresada villa de Quismondo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 10 de Marzo próximo, á las once de su mañana, comparezca en este Juzgado para prestar una declaración en unión de su compañero D. Jacobo María Lagarde en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sirva de cédula de citación, firmo la presente en Illescas á 21 de Febrero de 1894.—V.º B.º—Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. J—1069

##### INFIESTO

D. Pedro Catalán y Trallero, Juez instructor de este partido de Infiesto.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Claudio Díaz y López, hijo de Manuel y de Agapita, natural y vecino de San Juan de Parres, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de estatura como de un metro 70 centímetros, peso 74 kilogramos, ojos y pelo negro, color bueno, nariz y boca regulares, cara redonda y sin cicatrices, barba poblada poco afeitada, para que en el término de diez días, contados desde

la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Oviedo en la causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones en el suprimido Juzgado de instrucción de Cangas de Onís; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, ordenen se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo conduzcan á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en la villa de Infesto á 19 de Febrero de 1894.—Pedro Catalán y Trallero.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. J—1070

## LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez del partido de La Bisbal.

Por el presente, y en virtud de lo por mí ordenado en providencia del día de ayer, dictada en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado bajo la actuación del Escribano que reside, á nombre de D. José Sabater y Montaner, propietario, vecino de la villa de Calonge, como dueño del derecho de recuperar los censos y demás que con pacto de retro adquirió el causante de D. Nicolás Botet y Bajandas, de D. Isidro Robau, en dos distintas escrituras que autorizó D. Juan Sabater, Notario de la villa de J. Alamós, en 6 de Noviembre de 1855 y en 14 de Abril de 1858, por el precio total de 4.426 pesetas 56 céntimos de capitalidad, y 146 pesetas 36 céntimos de accesorios, se hace saber á Doña Manuela y Doña María Botet y Fonullá, y á sus sobrinos D. Nicolás y Doña Rosa Agustina Botet y Valdespina, ó quienes les representen ausentes y de ignorado paradero, como otros de los coherederos de dicho D. Nicolás Botet y Bajandas, que por no haberse presentado dentro del término que en anteriores edictos les fué señalado para serles entregada la cantidad de 2.286 pesetas 33 céntimos, mitad de la capitalidad y accesorios de las dos referidas escrituras de venta con pacto de retro que les corresponde percibir en su expresada calidad de coherederos del D. Nicolás Botet y Bajandas, previo el otorgamiento de la escritura de retroventa á favor del predicho D. José Sabater y Montaner, queda consignada en la Caja general de Depósitos, sucursal de esta provincia, la expresada cantidad.

Dado en la villa de La Bisbal á 17 de Febrero de 1894.—Fidel Gante.—Ante mí, Eusebio Planells. X—1557

## LERIDA

D. Felipe Montull y Biscarri, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber que en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre sustracción de un baúl y otros efectos á Benigno San Fernández contra Carlos Nadal, alias Paresán, de oficio panadero, natural y vecino de Balaguer, de estatura regular, cara delgada, pelo castaño; viste pantalón y blusa azul, boina en la cabeza y zapatos grandes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al expresado Carlos Nadal, alias Paresán, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Carlos Nadal, alias Paresán, y en caso de conseguirlo disponer su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Lérida 15 de Febrero de 1894.—Felipe Montull.—Por mandado de S. S., Domingo Sobacal. J—997

## LINARES

D. Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, á dos hombres desconocidos, ambos de treinta años de edad próximamente, uno vestido de negro y el otro de pana de color claro, para que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa sobre robo de cantidad al vecino de Torralbas D. Antonio Moreno, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 24 de Noviembre último; apercibidos que de no comparecer en el término señalado serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, la busca y captura de expresados individuos, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 13 de Febrero de 1894.—Juan Saval.—Por su mandado, Fulgencio Suárez. J—1034

## MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Mínguez Almansa, que habitó en la calle de Barrionuevo, números 8 y 10, y cuyas demás circunstancias, domicilio ó paradero actual se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que conteste á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por estafa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido Juan Mínguez, que se presume se encuentre ausente de esta Corte.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1894.—Mariano Pozo. El actuario, Licenciado Eugenio Mazorra. J—1020

## MADRID—INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 27 de Febrero último, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña Joaquina Castarés y Salinas, vecina del pueblo de Nuez, provincia de Zaragoza, sobre subsanación y rectificación de errores sustanciales padecidos al inscribir la defunción de su hija Doña Magdalena Pérez y Castarés, por acta de 1.º de Marzo de 1893, en el Registro civil del distrito de Buenavista de esta capital, ha mandado se cite y emplaze segunda vez, con dicha demanda, por término de cinco días, á todas las personas que puedan tener interés en la misma,

para que dentro de él comparezcan en los autos, personándose en forma, y que no siendo conocidas dichas personas se practique el emplazamiento por cédula que se fije en los estrados del Juzgado y se publique en el *Diario oficial de Avisos* y en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, formalizo la presente cédula de emplazamiento con dicha demanda, para que en su virtud, las personas que en ella puedan tener interés, comparezcan en los autos dentro de cinco días improrrogables, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Marzo de 1894.—El actuario, Félix Ontiveros. X—1565

## MALAGA—ALAMEDA

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fe que en expediente que por ante mí se sigue, procedente de causa núm. 49, del 92, sobre robo, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á Juan Miguel Corpus Reyes, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Sevilla, de cuarenta y un años, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, para la práctica de diligencias acordadas en el cumplimiento de la sentencia recaída en causa que se le siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, prisión y remisión á las cárceles de esta ciudad del referido sujeto, dándome conocimiento caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Diciembre de 1894.—César Augusto de Conti.—Rafael Wittemberg Solano.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción, extiendo la presente en Málaga á 17 de Febrero de 1894.—Rafael Wittemberg y Solano. J—1035

## MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de esta ciudad.

Por el presente edicto se interesa, ruega y exhorta á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las prendas de vestir que al pie se expresan, las cuales fueron sustraídas el 10 de Enero último de la casa de Jacinto Moreno Gómez, vecino de Alcalá de los Gazules, y en el caso de ser habidas las manden poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, de no acreditar su adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 19 de Febrero de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda,

## Prendas sustraídas.

Un chaquetilla de lana color de plomo.  
Otra chaquetilla de lana color de miel.  
Un vestido, también de lana, color de plomo.  
Y un pañuelo blanco de seda, todas ellas nuevas y sin estrenar. J—1021

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de los semovientes que al pie se reseñan, los cuales fueron sustraídos á Cristóbal Albuera Morales, de este término municipal, en la noche del 22 al 23 de Octubre último, y de ser habidos los manden poner á la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 20 de Febrero de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

## Señas de los semovientes sustraídos.

Una cabra de tres años, negra, fajada en blanco, rasgada la oreja derecha y despuntada la izquierda.  
Un chivo, pelo sabino, orejano, de un año. J—1036

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al dueño de una oveja blanca, que en la noche del 16 al 17 de Noviembre último sustrajo Manuel Monroy Ríos al sitio de Cucarrate ó Cantarranas, línea divisoria de los términos de Medina y Vejer, á fin de que dentro del término de cinco días, y hora de las dos de su tarde, comparezca ante este Juzgado para el ofrecimiento de causa y práctica de otras diligencias; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Medina Sidonia á 20 de Febrero de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda. J—1037

## MONFORTE

D. Florencio Alonso Lariote, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte de Lemos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pereira, vecino de Vilanova, y Constantino Soto y Manuel Taboada, vecinos de San Pedro de Dozón, distrito y partido de Lalín, provincia de Pontevedra, de oficio centeros, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra los mismos y otro instruyo por homicidio; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y á los individuos de la policía judicial, practiquen diligencias á fin de conseguir la captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Monforte á 19 de Febrero de 1894.—Florencio Alonso Lariote.—De orden de S. S., Manuel Medrano. J—1038

## MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, Decano de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Olivera Villa, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Bienvenida, provincia de Badajoz, vecino de Madrid, de cincuenta años de edad, comerciante ambulante, casado y con instrucción, es de un metro 725 milímetros de estatura, pelo entrecano, ojos pardos, color trigueño; Rafael García Andreu, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Madrid, casado, comerciante ambulante, de cuarenta y siete años, su estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno; José Castelló Climent, hijo de Joaquín y de Isabel, natural y vecino de Valencia, soltero, comerciante, de quince años de edad, de un metro 630 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos y color moreno; Rafael Fols Navarro, hijo de Pascual y de Manuela, natural de Valencia, fundidor, de veintitrés años de edad, es de un metro 570 milímetros de estatura, pelo negro, ojos pardos y color moreno; Miguel Serrano García, hijo de Miguel y de Ana, natural de Valencia, casado, sombrerero, de veintiocho años de edad, de un metro 570 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, color moreno; Gregorio Cervera Pérez, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Sanlúcar de Barrameda, vecino de Sevilla, soltero, escribiente, de diez y ocho años de edad, de un metro 680 milímetros de estatura, pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue sobre hurto.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles, dándose cuenta en este caso.

Murcia 19 de Febrero de 1894.—Luis López Bó.—El actuario, Abelardo Valero. J—1022

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber que en virtud de escrito presentado en este Juzgado por D. Casimiro López Jiménez, domiciliado en Madrid, y Registrador interino que fué de la propiedad de este partido desde 1.º de Noviembre de 1889 hasta Abril de 1890, solicitando la instrucción del oportuno expediente para la devolución de la fianza de 306 pesetas 22 céntimos que prestó para las resultas de tal cargo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su reglamento, se anuncia por este cuarto edicto y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo verifiquen dentro del término legal.

Dado en Navalmoral de la Mata á 21 de Febrero de 1894. Francisco Buisén.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo. J—1039

## NOVELDA

D. Juan Herrera y Morillas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Rodas Terol, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Monforte, ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en la causa seguida en el pasado año 1893 contra el mismo y otro por el delito de lesiones á José Ginés Sirvent, y sucesivo ingreso en las cárceles de este partido, á sufrir la pena de un mes y un día de arresto mayor y la detención equivalente á la indemnización de 54 pesetas que ha de satisfacer á dicho perjudicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 20 de Febrero de 1894.—Juan Herrera y Morillas.—De su orden, Francisco Canicio. J—1071

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instructor de Novelda y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario que se instruye sobre lesiones inferidas al vecino de Monforte Pascual Alberola y Llopis, en la madrugada del 9 de Septiembre último, se cita, llama y emplaza al presunto culpable, que es de estatura algo alta, delgado, pelo rojo, barba sin afeitar; vestía en la fecha indicada sombrero de copa alta, ala estrecha, blusa á cuadros de color aplomado, y pantalón al parecer oscuro, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero no constan, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda conforme á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Novelda á 20 de Febrero de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—1072

D. Juan Herrera Morillas, Juez instructor de Novelda y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la causa que se sigue sobre robo de dos cadenas, una de ellas de hilo de alambre trenzado con tres ó cuatro hilos y formada en pequeños anillos, y la otra de hierro, enganchada en trozos de 20 centímetros, cuyo hecho tuvo lugar entre el 16 y 17 de Noviembre último en el paso nivel de la línea de los ferrocarriles de Madrid á Alicante, y kilómetro 435, más 915 metros, situado en el término de Agost, partido de la Venta, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial de la Nación, para que procedan á averiguar en poder de quién se encuentran dichas cadenas, y caso de conseguirlo las pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se hallen si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Novelda á 20 de Febrero de 1894.—Juan Herrera.—De su orden, Leandro Martínez. J—1073

## OLMEDO

D. Mariano Avellán y Quemada, Juez de instrucción de esta villa de Omedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Casimiro Martín Gómez, alias Motila, vecino de Bocigas, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo con el fin de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dos carneros; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Omedo á 20 de Febrero de 1894.—Mariano Avellán.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Sanz. J—1023

## OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de quebrantamiento de condena Fernando Martínez Rodríguez, alias Melales, natural y vecino de esta capital, hijo de Sebastián y de Manuela, de veinticuatro años de edad, soltero, carpintero, de pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro 650 milímetros, y á Pedro Fernández Martínez, natural de Laredo, vecindado en la Pereda, de esta provincia, de treinta y dos años de edad, casado, de oficio peón, de pelo y cejas negros, ojos claros, nariz larga, cara ovalada, boca grande, barba saliente y color moreno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel-fortaleza de esta ciudad á responder de los cargos que les resulten en el sumario que se les instruye por haberse fugado en la madrugada del 17 del actual de la sala de presos de este Hospital provincial; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel-fortaleza de los indicados sujetos; pues así lo acordé en auto de esta fecha, dictado en el repetido sumario.

Dada en Oviedo á 19 de Febrero de 1894.—Bernardino Ascaso y Loscos.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—1074

## PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres, de oficio jornaleros, llamados Gregorio González y Félix Martínez, cuyas señas del Gregorio son: estatura baja, color moreno algo descolorido, con bigote pequeño negro, capa azul, á la cabeza lleva boina de color de café, pantalón de pana oscura chaqueta de paño negro, camisa de lienzo bastante sucia, calza botas negras, todo en muy mal uso, sin que puedan precisarse las señas del Félix, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre hurto de manojos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Palencia á 20 de Febrero de 1894.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos. J—1040

## PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al penado ausente José María Aramendía y Aramburu, natural y con último domicilio en la villa de Echarrri-Aranaz, de estado soltero, de oficio jornalero y de edad de treinta y tres años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado de instrucción á fin de cumplir en la cárcel del partido los cuatro meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por sentencia firme en la causa criminal que se le ha seguido por lesiones á José Ijurco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pamplona á 20 de Febrero de 1894.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—1024

D. Mariano Pascual y Español, Juez de instrucción de esta ciudad.

Ignorándose el paradero de Bernardino Irurzún Zabala, de veinticinco años; Benito Irurzún Erviti, de diez y nueve; José Senosiain Irurzún, de treinta; Pedro Vergara Larrumbe, y Eusebio Goñi y Esquerria, de veintidós, todos solteros, labradores, de Epeay, en el valle de Araquil, por la presente se les cita para que en el término de nueve días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por muerte violenta de Carlos Zudaire y lesiones á Miguel Zudaire; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, sin perjuicio de que en el caso de ser habidos por cualquiera Autoridad ó agente de la policía judicial sean reducidos á prisión y puestos á disposición de mi Autoridad.

Dada en Pamplona á 21 de Febrero de 1894.—Mariano Pascual Español.—De orden de S. S., Feliciano Fritiz. J—1071

## PLASENCIA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Gumersindo Vázquez Rodríguez, jornalero, vecino que fué del Villar de Plasencia, á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de D. José Pacheco, el día 9 del próximo Marzo, á las once de su mañana, con el fin de asistir como testigo en la causa seguida en este Juzgado contra Juan Hernández Sánchez, por homicidio de Lucas López Aguilár; apercibido que de no comparecer en dicho día y hora le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Plasencia á 19 de Febrero de 1894.—Adolfo Suárez.—De su orden, Valentín Tornos. J—1041

## PRIEGO DE CORDOBA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo á Eduardo Expósito, natural y vecino de Alcalá la Real, como de veinticinco á treinta años, pelo rubio, con pecas en la cara, que viste ropa de paño negro, faja del mismo color y alpargatas, vendedor ambulante de quincalla, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una caballería; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la prisión del indicado individuo, remitiéndolo con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto de este día en expresada causa.

Dada en Priego de Córdoba á 18 de Febrero de 1894.—Pedro Rico y Orduña.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—1042

## PUENTEAREAS

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción accidental del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo dispuesto por la Audiencia provincial de Pontevedra, por providencia de 17 del actual llamo á Juan Bautista José Novoa Puch, natural de Pontevedra, vecino de esta villa y ausente actualmente en ignorado paradero, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de aquella ciudad á disposición de dicho superior Tribunal con el fin de sufrir la pena que por el mismo le fué impuesta en causa procedente de este Juzgado sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicha superioridad con las seguridades debidas.

Dado en la villa de Puenteareas á 20 de Febrero de 1894. Alejandro Alvarez.—De su orden, José Alonso Solís.

## Circunstancias y señas

del penado Juan Bautista José Novoa Puch.

Hijo de Manuel y de Josefa, de cuarenta y dos años de edad, casado con Josefa Souto Suárez, de oficio zapatero, sin hijos ni antecedentes penales, estatura un metro 65 centímetros, pesa 60 kilogramos, color bueno, pelo castaño, ojos castaños, cicatrices ninguna, dimensión de las manos 16 centímetros y de los pies 22. J—1043

## RONDA

D. Federico Baudín Capelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Redondo Lucía, alias el Habanero, natural de Jubrique, vecino de Alcalá de los Gazules, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, y que sabe leer y escribir, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas por medio de anónimos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 20 de Febrero de 1894.—Federico Baudín.—Por su mandado, José I. Domínguez. J—1077

## SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Joaquín Moreno, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Royo, natural del lugar de San Antonio, agregado al término municipal de Calonge, partido judicial de La Bisbal, al parecer de edad diez y siete ó diez y ocho años, de estatura baja y grueso, color moreno, ojos negros, cara berzosa, que vestía americana algo azul, pantalón terciopelo algodón, gorra negra y calzaba alpargatas con tirantes, cuyo domicilio ó vecindad se ignora, así como también su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta llamamiento, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Joaquín Torrent, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de un reloj y leontina, todo de plata, de propiedad de D. Juan Jordá, de Lloret de Mar; bajo apercibimiento de que no verificado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, conduciéndolo á la cárcel de este partido, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Santa Coloma de Farnés á 17 de Febrero de 1894. Joaquín Moreno.—Ante mí, Joaquín Torrent. J—1025

## SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que en la noche del 20 de Septiembre último acompañaba desde la calle de Colón á la Alameda segunda á Constantina Martínez y Asunción Fernández para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel pública de este partido.

Santander 17 de Febrero de 1894.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—1078

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Benito Lebrón, natural de Benaolán, provincia de Málaga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados en la plaza de la Contratación, núm. 6, para la practica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 16 de Febrero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—1045

## TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo cesado D. Canuto Alonso Grimaldo en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, el año 1888, y solicitada por el mismo la cancelación de la fianza hipotecaria que tiene prestada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para que si algún interesado tuviese que reclamar contra dicho Registrador lo verifique en legal forma ante este Juzgado, pues pasado el tiempo que la ley determina no se admitirá reclamación alguna.

Dado en Tarancón á 16 de Febrero de 1894.—Guillermo Santugini.—Por mandado de S. S., Ricardo Segovia. J—1000

## TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Jenaro Feltuz Pérez, vecino que fué de Valencia, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de San Gregorio de Valencia á responder de la causa que se le sigue en unión de otros sobre falsedad, y en la que se ha decretado su prisión provisional; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Torrente á 17 de Febrero de 1894.—Enrique Lassala.—José Cubells. J—1046

## UBEDA

El Sr. Juez de instrucción del partido. D. Mauro Santiago y Portero, en la causa que se sigue contra Pedro López Blanco, natural y vecino de Jaén, de quince años de edad, soltero, jornalero, ha acordado en providencia de este día se cite por medio de la presente cédula al Pedro López Blanco para que comparezca en el término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ubeda 19 de Febrero de 1894.—El Escribano, Eduardo Bueno de los Herreros. J—1080

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en Tarragona.

En virtud del expediente de apremio seguido contra el ex Recaudador de Contribuciones D. Juan Ferrer Martorell, la Tesorería de Hacienda de esta provincia ha dispuesto que por esta sucursal se proceda á la venta de los depósitos que el Ferrer constituyó en la misma para responder á las resultas de su gestión recaudatoria como subalterno del Banco de España.

No habiéndose facilitado por el D. Juan Ferrer Martorell los resguardos expedidos á su favor por esta sucursal de los depósitos números 30 necesario, ocho fianza y 107 necesario, el primero de 250 pesetas en efectivo, el segundo de 1.000 pesetas nominales en dos títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, serie A, números 3.135 y 36, y el tercero de 500 pesetas nominales de un título, también de la Deuda del 4 por 100 amortizable, serie A, núm. 73.146, constituidos en 21 de Diciembre del 85, 1.º de Mayo del 86 y 5 de Marzo del 92, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero y sin que el D. Juan Ferrer Martorell presente los resguardos, esta sucursal expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Tarragona 14 de Febrero de 1894.—El Secretario, Rafael Carrasco. X—1563

## Banco de Fomento y de Ultramar, en liquidación.

No habiendo podido celebrarse por falta de asistencia de accionistas en número suficiente, la junta general extraordinaria convocada para el día de hoy, se cita de nuevo para el sábado 10 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas, calle de Valverde, núm. 3, entresuelo izquierda; entendiéndose que serán valederos sus acuerdos, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y capital que representen, conforme con lo que prescribe el art. 17 de los estatutos, que dice así:

«Para que pueda constituirse legalmente la junta general, es indispensable que se halle presente la tercera parte, cuando menos, de los socios que tengan derecho á concurrir y que representen la mitad del capital social. Si no se reuniese el número de votos y representación de capital prefijado, se citará á nueva junta, con el intervalo que señale la de gobierno, y se celebrará y serán valederas sus determinaciones, cualquiera que sea el número de votos que se reúnan y capital que representen.»

Madrid 6 de Marzo de 1894.—Los liquidadores, Matute, Colí, Tornos. X—1562

## Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el día 2 de Abril próximo, en el domicilio social, calle del Río de San Pedro, núm. 1, á las doce de su mañana, con objeto de examinar y aprobar en su caso la gestión y cuentas del último ejercicio.

Para concurrir á esta junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 29 del corriente, por lo menos, 10 acciones en la Caja de la Sociedad en el Banco de España en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias, ó en casa de los Sres. Masaveu y Compañía de esta capital.

Oviedo 5 de Marzo de 1894.—El Director, J. Ibrán. X—1558

Banco de Tortosa.

Resumen del inventario balance en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial items like Acciones, Mobiliario, Gastos de instalación, etc.

PASIVO

Table with columns: PASIVO, Pasetas, and various financial items like Capital, Fondo de reserva, Emisión de obligaciones, etc.

El Administrador, Carlos Mora. X—1560

Gas Reusense.

Balance general correspondiente al ejercicio de 1893.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial items like Material de la Sociedad, Géneros en almacén, etc.

Reus 31 de Diciembre de 1893.—El Administrador, Pedro Freixa. D. Juan Sardá, Secretario de la Sociedad Gas Reusense. Certifico que el balance que antecede fué aprobado en junta general de señores accionistas celebrada el día 25 de Febrero último.

La Auxiliar Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, and various financial items like Fábrica, Existencia, Caja, etc.

Tarrasa 17 de Enero de 1894.—El Director Gerente, José Mauri Gali. X—1564

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emitido un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de San Jacinto, 4, segundo. El Director gerente, José María Carulla. X—1424—11

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for different days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 6 DE MARZO DE 1894

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and various financial data for foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'53 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Marzo de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Oscilación barométrica, fd. (milímetros) 3'2. Altura fd. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche 2'1. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 7 de Marzo de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, and various weather data for different locations.

RETRASADO — DÍA 6

Oporto..... | 770'2 | 11'3 | E..... | Viento. | Despejado. | Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 37 y 38 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan de Dios, fundador, y San Julián, Arzobispo de Toledo. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 851.